



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

### HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 20 del mes de Mayo de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x), Auto () No. **131-0424** de fecha **25 de Abril de 2019** con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05697.06.30535**, usuario **OSCAR IVAN RAMIREZ** y se desfija el día **24 de Mayo de 2019**, siendo las 4:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

*Marina J*

**MARINA JARAMILLO TOBON**  
Notificador

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO  
Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **RESOLUCION Número 131-0424** fecha: *25 de Abril del 2019* - Mediante la cual "DECLARA CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El 6 de mayo se envió por empresa de mensajería REDEX el oficio de citación, pero esta fue devuelta como "Traslado" Y el teléfono reportado no es valido

Al Señor(a): OSCAR IVAN RAMIREZ  
Dirección: Calle 51 46-40 El Santuario  
Celular o teléfono: 3207796489  
Correo: n/a

Para la constancia firma.- Manías J

Expediente o radicado número.: 05697.06.30535

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: NA

Detalle del Mensaje: NA

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co/soi/Anexo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/soi/Anexo/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
Sep-25-12

F-G-109/V-02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Rionegro,

Señor

CORNARE	Número de Expediente: 056970630535	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0424-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: <b>25/04/2019</b>	Hora: 14:36:30.88...	Folios: 3

OSCAR IVAN RAMIREZ  
Dirección Calle 51 #46-40.  
Municipio Santuario -Antioquia.  
Teléfono: 3207796489

Asunto: Citación.

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente N° 05.697.06.30535

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.  
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697.06.30535

Armando Baena

Ruta y **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** V.04  
vigente desde: Jul.12.12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"



Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
-Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.  
www.redex.com.co  
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287  
MINTIC

**REDEX**

REMITE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL..5201170  
CRA 59 44 48  
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

**ISICIP** Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA  
(Dias hábiles) 9/05/2019

Observación

Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291				
292	VISITAS			

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino EL SANTUARIO COLOMBIA

90000474948

6/05/2019

DESTINATARIO OSCAR IVAN RAMIREZ Teléfono. 3207796489  
EMPRESA G.Externa 131-0424-2019  
DIRECCION CALLE 51 NO. 46 - 40 Cód postal

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total 0

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA  D. INCOMPLETA  DESCONOCIDO  REHUSADO  NO RECLAMADO  
NO RESIDE  TRASLADO  P. CERRADO  FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.  
www.redex.com.co  
MENSAJERIA EXPRESA LICENCIA 1838 R. P 0287  
MINTIC

**REDEX**

REMITE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL 5201170  
CRA 59 44 48  
NIT: 890 985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

**ISICIP** Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA  
(Dias hábiles) 9/05/2019

Observación

Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291				
292	VISITAS			

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino EL SANTUARIO COLOMBIA

90000474948

6/05/2019

DESTINATARIO OSCAR IVAN RAMIREZ Teléfono 3207796489  
EMPRESA G.Externa 131-0424-2019  
DIRECCION CALLE 51 NO. 46 - 40 Cód.postal

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total 0

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA  D. INCOMPLETA  DESCONOCIDO  REHUSADO  NO RECLAMADO  
NO RESIDE  TRASLADO  P. CERRADO  FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.  
www.redex.com.co  
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287  
MINTIC

**REDEX**

REMITE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL..5201170  
CRA 59 44 48  
NIT: 890 985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

**ISICIP** Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA  
(Dias hábiles) 9/05/2019

Observación

Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291				
292	VISITAS			

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino EL SANTUARIO COLOMBIA

90000474948

6/05/2019

DESTINATARIO OSCAR IVAN RAMIREZ Teléfono. 3207796489  
EMPRESA G.Externa 131-0424-2019  
DIRECCION CALLE 51 NO. 46 - 40 Cód postal

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula


Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total 0

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA  D. INCOMPLETA  DESCONOCIDO  REHUSADO  NO RECLAMADO  
NO RESIDE  TRASLADO  P. CERRADO  FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

*WATIDIO CASA*

Calle

**REDEX**

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056970830535	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0424-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
<b>Fecha:</b> 25/04/2019	Hora: 14:36:30.88...	Folios: 3

Red 1

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes:**

- Mediante formulario con radicación No. 112-1716 del 30 de mayo de 2018, el señor OSCAR IVAN RAMIREZ VARGAS con cedula de ciudadanía Nro.70.692.608, solicito aprovechamiento de 2 árboles aislados de la especie eucalipto.
- Con oficio Nro.CS-131-0835 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018, Cornare y en consideración de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1755 de 2015 y dado que se identificaron razones para adoptar medidas inmediatas encaminadas a conjurar un riesgo o peligro CORNARE procede otorgar autorización para el aprovechamiento de los siguientes especies:

**Tabla 1. Árboles objeto de aprovechamiento**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Distribución natural	Cantidad	Volumen total (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	exótico	8	5.9	Tala
Myrtaceae	<i>Eucaliptus globulus</i>	Eucalipto	exótico	1	2.5	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pátula	exótico	2	3.7	Tala
Total =				11	12.1	

Para el aprovechamiento la parte interesada tendrán un plazo máximo de tres **(03) meses** contados a partir del presente oficio.

El titular de la autorización tendrá las siguientes obligaciones:

El señor OSCAR IVÁN RAMÍREZ VARGAS identificado cedula de ciudadanía Nro.70.692.608, en calidad de propietario, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3, es decir por el árbol exótico talado deberá sembrar 3 (11 X 3=33), para un total de 33 árboles de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amaraboyó (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Los árboles

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**  
 Ruta [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / apoyo@gestionjuridica.rionegro.gov.co / Vigencia desde: 14/04/2014  
 Jul-12-12

plantados deben ser parte de una cobertura vegetal continua (corredor o bosque), no se admiten ornatos, frutales o setos como medida de compensación. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátulas, Eucaliptos, Ciprés, Acacia, etc).

Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de **cuatro (04) meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- **Opción 2.** Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a \$15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar es de 15.595 pesos x 33 árboles=\$514.635 pesos.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de **cuatro (04) meses**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

- Mediante oficio emitido por el señor **OSCAR IVAN RAMIREZ VARGAS**, radicado con el Nro.131-0844 del 30 de enero de 2019, informa sobre la siembra de especies nativas sugerida en la resolución CS-131-0835 de 2018 del 13/08/2018
- Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 8 de marzo de 2019, generándose el **Informe Técnico 131-0524-2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

## 25. OBSERVACIONES:

- Se realizó el aprovechamiento forestal por urgencia manifiesta, autorizado mediante oficio con radicada con No.CS-131-0835 del 13 de agosto de 2018, otorgado al señor **OSCAR IVAN RAMIREZ VARGAS**, de las siguientes especies forestales:

Tabla 2: Especies aprovechadas.

Nombre científico	Nombre común	Distribución natural	Cantidad	Volumen total (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	exótico	8	5.9	Tala
<i>Eucaliptus globulus</i>	Eucalipto	exótico	1	2.5	Tala
<i>Pinus patula</i>	Pátula	exótico	2	3.7	Tala
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>12.1</b>	



- Mediante oficio emitido por el señor **OSCAR IVAN RAMIREZ VARGAS**, radicado con el Nro.131-0844 del 30 de enero de 2019, informa sobre la siembra de 33 especies nativas sugerida en la resolución CS-131-0835 de 2018 del 13/08/2018 como compensación y donadas por la oficina agroambiental de El Santuario. Las especies sembradas fueron: quiebra barrigo (8), guamo (5), Drago (5), Arrayán (5), Aliso (5) y Amarraboyo (5).
- La madera producto del aprovechamiento fue entrega al aserrador, los residuos de mayor tamaño fueron aprovechados por los vecinos para la cocción de alimentos y las ramas más pequeñas y delgadas fueron acopiadas en diferentes sitios para su descomposición y posterior reincorporación al suelo.

## 26. CONCLUSIONES:

- El señor **OSCAR IVAN RAMIREZ VARGAS** identificado cedula de ciudadanía Nro.70.692.608, en calidad de propietario, **CUMPLIÓ** con los requerimientos realizados por Cornare en el oficio Nro.CS-131-0835 de 2018 del 13 de agosto de 2018, en cuanto a:
  - Se realizó el aprovechamiento forestal de las especies autorizadas por Cornare: Ciprés (8), Eucalipto (1), Pátula (2).
  - Realizó la compensación mediante la siembra de 33 plántulas nativas sugerida en la resolución CS-131-0835 de 2018 del 13/08/2018 las cuales fueron donadas por la oficina agroambiental de El Santuario. Las especies sembradas fueron: quiebra barrigo (8), guamo (5), Drago (5), Arrayán (5), Aliso (5) y Amarraboyo (5).
  - Realizó una buena y adecuada disposición de los residuos del aprovechamiento forestal, ya que la madera producto del aprovechamiento fue entregada al aserrador, los residuos de mayor tamaño fueron aprovechados por los vecinos para la cocción de alimentos y las ramas más pequeñas y delgadas fueron acopiadas en diferentes sitios para su descomposición y posterior reincorporación al suelo.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

### "Artículo 3º. Principios.

(...)

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución Nro.131-0020 del 10 de enero de 2019.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) Apoyo Gestión Jurídica: [apoyo@cornare.gov.co](mailto:apoyo@cornare.gov.co)

Vigencia desde: Jul-12-12

CS-131-0835



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo facultó en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES** del señor **OSCAR IVAN RAMIREZ VARGAS** identificado cedula de ciudadanía Nro.70.692.608, en calidad de propietario, ya que realizó la tala de los árboles que fueron autorizados, realizó la compensación mediante la siembra de 33 plántulas nativas sugerida en la resolución CS-131-0835 de 2018 del 13/08/2018 y realizó una correcta disposición de los residuos sólidos.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a el señor **OSCAR IVAN RAMIREZ VARGAS** que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental **05.697.06.30535** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a **OSCAR IVAN RAMIREZ VARGAS**. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.697.06.30535**

*Proyectó: Abogado/Armando Baena C.*

*Técnico: Pedro Nel Vallejo.*

*Procedimiento: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento Forestal.*

*Fecha: 11/04/2019*